



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad de Murcia

606 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-144/2026 de 4 de febrero, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Licenciado/a de la misma. 3372

607 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-146/2026 de 5 de febrero, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Licenciado/a de la misma. 3373

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

608 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud por la que se fijan las reglas por las que se regirá la elección del vocal primero de los tribunales calificadoros de las pruebas selectivas de acceso a la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud en los procesos selectivos derivados de las ofertas de empleo público correspondientes a los años 2022, 2023 y 2024. 3374

3. Otras Disposiciones

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

609 Orden de 13 de febrero de 2026 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, sobre garantías de prestación de servicios mínimos en la Administración Pública de la Región de Murcia durante la huelga de personal médico y facultativo del Servicio Murciano de Salud. 3378

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia

610 Extracto de la Resolución de 12 de febrero de 2026, de la Directora General del Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia por la que se convoca la tercera edición del concurso «Educa en Finanzas» del Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia. 3389

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

611 Orden de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, por la que se establecen servicios mínimos en la huelga convocada por diferentes organizaciones sindicales que afecta a todo el personal médico y Facultativo del Sistema Nacional de Salud, grupo A1 en centros sanitarios concertados y privados. 3392

Consejería de Educación y Formación Profesional

612 Resolución de 6 de febrero de 2026 de la Secretaría General por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio entre el Ministerio del Interior (Secretaría General de Instituciones Penitenciarias) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional, para la atención educativa a personas internas en centros penitenciarios. 3401

BORM

Comisionado de Transparencia de la Región de Murcia

613 Resolución 007/2026 de 9 de febrero de 2026 de la Comisionada de Transparencia de la Región de Murcia. Asunto: aprobación del Sistema de Evaluación de la Publicidad Activa en la Región de Murcia (SEPA_RM) y de su aplicación informática.

3410

4. Anuncios**Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor**

614 Anuncio de la Resolución de 30 de enero de 2026 de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de autorización de explotación de recursos de la Sección A), denominada PN-7, ubicado en el término municipal de Lorca (Exp. EIA20240046).

3413

615 Anuncio por el que se hace pública la resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se procede a conceder al Exp. AAS20170036, Áridos Cutillas, S.A. autorización ambiental sectorial para la actividad principal extracción de gravas y arenas; extracción de arcilla y caolín en cantera "Cutillas, N.º 21.831 y Demasía Cutillas N.º 22.126", Paraje la Arboleja, T.M. de Fortuna (Murcia).

3414

Consejería de Fomento e Infraestructuras

616 Anuncio por el que se somete a información pública la solicitud de autorización de las obras comprendidas en el proyecto «Acceso a estación de servicio en la carretera regional RM-601 PK 18+390 M.D. T.M. de Fuente Álamo», de fecha diciembre de 2024.

3415

IV. Administración Local**Cehegín**

617 Edicto modificación inicial ordenanzas.

3416

Murcia

618 Anuncio de aprobación inicial del Proyecto de Plan Especial del Palacio Almodóvar, Murcia. Expte. 2024/16.

3417

San Pedro del Pinatar

619 Exposición pública del padrón cobratorio correspondiente a los recibos de tasas de abastecimiento de agua, alcantarillado, recogida de basura y canon saneamiento, correspondiente al 1.º trimestre, 1.ª Fase del año 2026.

3418

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Comunidad de Regantes "El Mayés", Villanueva del Río Segura**

620 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

3419

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

606 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-144/2026 de 4 de febrero, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Licenciado/a de la misma.

En el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI), se publica Resolución de este Rectorado R-144/2026 de 4 de febrero, que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Investigador/a Licenciado/a, personal laboral de la Universidad de Murcia, acceso libre por el sistema de concurso, vinculada a la línea de investigación "Inteligencia artificial aplicada a la medicina y la biología", al amparo del contrato de actividades científico-técnicas regulado conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en las bases 6 y 7 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en dicha dirección electrónica y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 4 de febrero de 2026.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

607 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-146/2026 de 5 de febrero, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Licenciado/a de la misma.

En el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI), se publica Resolución de este Rectorado R-146/2026 de 5 de febrero, que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Investigador/a Licenciado/a, personal laboral de la Universidad de Murcia, acceso libre por el sistema de concurso, vinculada a la línea de investigación "Tecnología del lenguaje humano", al amparo del contrato de actividades científico-técnicas regulado conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en las bases 6 y 7 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en dicha dirección electrónica y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 9 de febrero de 2026.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

608 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud por la que se fijan las reglas por las que se regirá la elección del vocal primero de los tribunales calificadoros de las pruebas selectivas de acceso a la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud en los procesos selectivos derivados de las ofertas de empleo público correspondientes a los años 2022, 2023 y 2024.

Antecedentes

1.º) Mediante las resoluciones de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud de fechas de 21 de diciembre de 2022 (BORM n.º 300, de 30 de diciembre), 22 de diciembre de 2023 (BORM n.º 297, de 27 de diciembre) y 19 de diciembre de 2024 (BORM n.º 301, de 30 de diciembre), tras el informe favorable del Consejo Regional de la Función Pública y su posterior ratificación por el Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, se aprobaron las Ofertas de Empleo Público del Servicio Murciano de Salud y las ofertas de plazas que habían de ser provistas por el procedimiento de promoción interna correspondientes a los años 2022, 2023 y 2024.

Según se indica en los citados Acuerdos, el acceso a los puestos convocados se realizará mediante el sistema de concurso-oposición.

2.º) A su vez, el artículo 25 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, por el que se regulan los tribunales de selección, establece: "3. Su composición y funcionamiento se ajustará a las disposiciones que rijan para el resto de la Administración regional, sin perjuicio de las especialidades que puedan establecerse por razón de la singularidad de la organización sanitaria, o en la determinación de la forma de participación de las organizaciones sindicales, previa negociación con las mismas".

3.º) La regulación acerca de la composición y funcionamiento de los órganos de selección de las pruebas selectivas en la Administración Regional se encuentra recogida en el Decreto número 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición y funcionamiento de los tribunales calificadoros de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional, en cuyo artículo 4 se dispone:

"3. El vocal Primero se designará mediante sorteo público, en base al siguiente procedimiento:

3.1. El sorteo se llevará a cabo entre miembros del mismo Cuerpo, Escala, Opción o Categoría Profesional incluidos en un censo, establecido al efecto por orden alfabético y debidamente numerado. Dicho censo, previa exposición en el tablón de anuncios de la Dirección General competente en materia de función pública durante un plazo máximo de cinco días, será aprobado por el titular de la citada Dirección General".

4.º) Conforme a lo dispuesto en el citado precepto, por Resolución de 14 de enero de 2026, de la Dirección General de Recursos Humanos de este organismo se dispuso la publicación del censo provisional correspondiente a cada una de las categorías/opciones convocadas. Censo que fue aprobado definitivamente por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de fecha de 10 de febrero de 2026.

5.º) Una vez concluido el plazo de exposición, y con carácter previo a la realización del sorteo para elegir el vocal primero de cada uno de los tribunales de selección, resulta necesario fijar las bases con arreglo a las cuales se habrá de desarrollar el mismo.

A la vista de lo expuesto, y en ejercicio de las funciones asignadas por el artículo 7 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo

Aprobar las bases a las que se ajustará el sorteo para la elección del vocal primero de los tribunales calificadoros de pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud, de los procesos selectivos derivados de las ofertas de empleo público, correspondientes a los años 2022, 2023 y 2024.

Murcia, a 11 de febrero de 2026.—La Directora Gerente, Isabel Ayala Viguera.

Bases a las que se ajustará el sorteo para la elección del vocal primero de las pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud que se realicen por los sistemas de concurso-oposición y concurso

Primera.- Ámbito de aplicación.

Las presentes reglas serán de aplicación a los sorteos que se realicen para la elección del vocal primero de las pruebas selectivas que se convoquen en el ámbito de este organismo por los procedimientos de concurso-oposición.

Segunda.- Reglas a las que se sujetará el sorteo.

1. En primer lugar, se introducirán en un recipiente cerrado y opaco, diez bolas, numeradas del 0 al 9.

2. A continuación, un miembro del Servicio de Selección de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud extraerá, de forma sucesiva, las bolas correspondientes a las unidades, decenas, centenas y millar.

3. Tras la extracción de cada una de estas bolas, las mismas serán reintroducidas en el recipiente, para que en cada extracción se disponga de las bolas iniciales.

Como excepción a esta regla, para la extracción de las unidades de millar se introducirán en el bombo 4 bolas numeradas del 0 al 3, habida cuenta de que en ningún caso el número de los censos correspondientes a las unidades de millar es superior al 3.

Tercera.- Certificación de los resultados del sorteo.

Concluidas estas operaciones, la Técnico Responsable de Servicio de Selección de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, certificará el resultado del sorteo, debiendo indicar, de forma expresa, el número correspondiente a la cifra de las unidades, decenas, centenas y millares.

Cuarta.- Aplicación del resultado del sorteo a los miembros del censo.

1. Una vez conocido el resultado del sorteo, la designación del personal que deba participar como vocal primero, se ajustará a las siguientes reglas:

a) En el caso de censos que estén constituidos por menos de 10 personas, la elección del vocal se llevará a efecto atendiendo al número que en el sorteo hubiera correspondido a las unidades.

Si el número fuese superior al de las personas incluidas en el censo, se entenderá que el orden para la designación del vocal comenzará por el número "0" del respectivo censo.

b) A su vez, y para el caso de que dicho censo constase de más de 10 y menos de 100 integrantes, la elección se realizará en función de los números asignados en dicho sorteo a las unidades y decenas.

Si el número así formado (unidades y decenas) fuera superior al de personas incluidas en el censo, se prescindirá de las decenas, siendo el número de unidades el que determine el orden de designación.

c) Por su parte, si el censo estuviese formado por más de 100 y menos de 1.000 miembros, se llevará a efecto, atendiendo al número extraído en el sorteo para las unidades, decenas y centenas.

Si el número así formado (unidades, decenas y centenas) fuera superior al de personas incluidas en el censo, se prescindirá de las centenas, siendo el número de decenas y unidades el que determine el orden de designación.

d) Finalmente si el censo estuviera integrado por más de 1.000 personas, se atenderá a los números extraídos para las unidades, decenas, centenas y millares.

Si el número así formado (unidades, decenas y centenas y millar) fuera superior al de personas incluidas en el censo, se prescindirá de las unidades de millar, siendo el número de centenas, decenas y unidades el que determine el orden de designación.

2. El primero de los miembros del censo que, con arreglo a tales normas resulte seleccionado, deberá ser nombrado vocal primero titular, mientras que la persona que le siga en dicho orden, pasará a tener la condición de suplente del mismo.

3. Realizado el sorteo, y a partir del día siguiente a la notificación de su resultado a los respectivos interesados, se abrirá un plazo de tres días para efectuar reclamaciones o para que las personas seleccionadas manifiesten, en su caso, su abstención o renuncia justificada.

En el supuesto de darse causa de abstención, recusación o renuncia por causa debidamente justificada en alguna de las personas seleccionadas, éstas se sustituirán sucesivamente por las personas que le sigan en orden.

4. Transcurrido dicho plazo sin que ninguna de estas incidencias se produzca, las personas elegidas serán nombradas vocales, titular y suplente, del Tribunal.

Quinta.- Publicidad del sorteo.

Con el objeto de garantizar el principio de publicidad al que deben ajustarse las convocatorias de acceso a la Administración Pública, la Dirección General de Recursos Humanos de Servicio Murciano de Salud dará a conocer, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Región Murcia, la fecha y lugar en la que se habrá de desarrollar el sorteo.

Entre dicha publicación y la fecha del sorteo deberá mediar un plazo no inferior a tres días hábiles.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Transformación Digital

609 Orden de 13 de febrero de 2026 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, sobre garantías de prestación de servicios mínimos en la Administración Pública de la Región de Murcia durante la huelga de personal médico y facultativo del Servicio Murciano de Salud.

Habiéndose presentado dos preavisos de convocatoria de huelga que afecta al personal del Servicio Murciano de Salud, cuyo ámbito personal y duración se indican a continuación, se hace necesario dictar medidas encaminadas a asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 37 de la Constitución, de manera que se concilien el ejercicio del derecho constitucional de huelga con el resto de derechos de carácter fundamental de la ciudadanía, procurando que no quede vacío de contenido ninguno de los derechos fundamentales en conflicto:

a) Personal Sanitario del Subgrupo A1 del Sistema Nacional de Salud desde el mes de febrero a junio de 2026, durante las jornadas y fechas que se indican a continuación, iniciándose a las 0:00 horas del primer día y finalizando a las 23:59 del último (en el caso de turnos, abarcará desde el primer turno del día del inicio hasta el fin del último turno del día de finalización aunque se prolongue después de las 23:59 horas de dicho día):

Del 16 al 20 de febrero de 2026 (ambos inclusive).

Del 16 al 20 de marzo de 2026 (ambos inclusive).

Del 27 al 30 de abril de 2026 (ambos inclusive).

Del 18 al 22 de mayo de 2026 (ambos inclusive).

Del 15 al 19 de junio de 2026 (ambos inclusive).

b) Personal sanitario del Subgrupo A1 del Servicio Murciano de Salud desde las 0:00 horas del día 16 de febrero de 2026 hasta las 23:59 horas del día 20 de febrero de 2026 (en el caso de turnos, abarcará desde el primer turno que empiece el 16 de febrero hasta el fin del último turno del día 20 de febrero aunque se prolongue después de las 23:59 horas de dicho día).

El ámbito personal y duración de esta última convocatoria se encuentra incluido en el citado en la letra a).

El artículo 15.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece que los empleados públicos tienen derecho a la huelga, pero con la condición de garantizar el mantenimiento de los servicios esenciales para la comunidad. En la misma línea, el artículo 18.c) de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y el artículo 40.c) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, reconocen igualmente el derecho del personal sanitario a la huelga, garantizando en todo caso el mantenimiento de los servicios esenciales para la atención sanitaria de la población.

Por otro lado, la Constitución española recoge en su artículo 15 el derecho a la vida y a la integridad física y moral, y en su artículo 43 el derecho a la protección de la salud, cuya garantía compete a los poderes públicos a través de medidas preventivas y de aseguramiento de la prestación de los servicios necesarios.

La huelga convocada afecta a los servicios sanitarios prestados por la Administración Pública Regional, servicios esenciales cuya paralización podría comprometer la salud y la vida de las personas. En consecuencia, se hace necesario garantizar los derechos constitucionales de los ciudadanos, especialmente los derechos a la vida y a la salud, establecidos en los artículos 15 y 43 de la Constitución Española.

Por tanto, el ejercicio del derecho de huelga debe ser compatible con la obligación de velar por el cumplimiento de los intereses generales de la sociedad, representados por la prestación de los servicios públicos esenciales. Para ello, es necesario adoptar medidas que aseguren la continuidad de dichos servicios, con una restricción ponderada, justificada y proporcional del derecho de huelga.

En relación con la fijación de los servicios esenciales de la comunidad, el Tribunal Constitucional en diversas sentencias (entre otras, números 11/1981, de 8 de abril; 26/1981, de 17 de julio; 51/1986, de 24 de abril; 53/1986, de 5 de mayo; 27/1989, de 3 de febrero, y 43/1990, de 15 de marzo), ha sentado doctrina en materia de huelga, determinando que la autoridad gubernativa, al adoptar las medidas que garanticen el mantenimiento de los servicios esenciales, tiene que ponderar la extensión territorial y personal, la duración prevista y demás circunstancias concurrentes en las huelgas, así como las concretas necesidades del servicio público y la naturaleza de los derechos o bienes constitucionalmente protegidos sobre la que aquella repercute.

Asimismo, la doctrina del Tribunal Constitucional subraya que, en el momento de establecer los servicios mínimos, debe existir una razonable proporción entre los sacrificios que se impongan a los huelguistas y los que padezcan los usuarios o destinatarios del servicio público, sin que el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad suponga vaciar el contenido del ejercicio del derecho de huelga.

En este sentido, la actividad asistencial desarrollada por el personal facultativo sanitario es fundamental para garantizar el derecho básico de los ciudadanos a la vida (artículo 15), y a la protección de la salud (artículo 43), recogidos en la Constitución Española.

Por tanto, al fijar los servicios mínimos, se debe garantizar un equilibrio proporcional entre, por un lado, la protección del interés de la comunidad y de los usuarios del servicio que con esos mínimos se pretende salvaguardar, y por otro, el derecho de los trabajadores a ejercer su derecho constitucional a la huelga.

En este contexto, para el establecimiento de los servicios mínimos durante las jornadas de huelga convocadas, se han tenido en cuenta factores como la extensión territorial y personal, así como la duración prevista en cada uno de los periodos anunciados. Del mismo modo, se ha valorado la necesidad de garantizar la atención sanitaria de la población; toda vez que la ausencia, interrupción o discontinuidad en la prestación de este servicio esencial podría tener un impacto muy grave sobre la salud de los ciudadanos y afectar significativamente la calidad de la asistencia sanitaria.

La duración de la huelga supone un desafío adicional en términos de la planificación de los servicios mínimos. Al tratarse de intervalos sucesivos de varios días resulta imprescindible garantizar la cobertura adecuada de los servicios esenciales sin comprometer la continuidad de la atención, teniendo en cuenta además el efecto acumulativo que supone una pérdida de la actividad asistencial con el consiguiente riesgo para la salud de las personas.

La reiteración de varias jornadas seguidas de huelga en distintos meses justifica la necesidad de ajustar, e incluso reforzar cuando proceda, determinados servicios mínimos respecto de los establecidos para huelgas de menor duración o de carácter aislado, con el fin de evitar cualquier descompensación en la prestación sanitaria a lo largo de estos periodos. Asimismo, se ha considerado que las interrupciones asistenciales distribuidas en varios intervalos temporales y de varios días cada uno pueden generar una mayor presión sobre los recursos disponibles y sobre la capacidad de respuesta del sistema sanitario, lo que hace necesario reforzar la planificación y adaptarla a las circunstancias específicas de cada servicio.

De acuerdo con lo expuesto y teniendo en cuenta las circunstancias particulares de la convocatoria, se establecen los servicios mínimos que se detallan en el Anexo, ajustados a las necesidades de las unidades y servicios que deben permanecer operativos durante la huelga. El objetivo es, por un lado, permitir que los profesionales ejerzan su derecho a la huelga, y por otro, asegurar que la actividad sanitaria imprescindible reciba la cobertura mínima de recursos humanos y materiales necesarios para proteger la salud y la vida de los ciudadanos. A tal efecto se detalla a continuación la justificación del establecimiento de los servicios mínimos en los diferentes ámbitos.

Atención Primaria

El ámbito de Atención Primaria es el primer nivel asistencial y puerta de entrada al sistema de salud, por lo que es necesario garantizar la asistencia a la población para evitar que los usuarios tengan que acudir a otros dispositivos asistenciales para ser valorados, sobre todo en patologías o situaciones que requieran un abordaje urgente por parte de un facultativo, tanto de medicina familiar como de pediatría.

Además, se han de tener en cuenta las anteriores jornadas de huelga y el efecto acumulativo de las convocadas que suponen una pérdida de actividad asistencial en Atención Primaria que debe ser reorganizada, así como asegurar la asistencia a pacientes con patologías crónicas.

Para determinar el número de profesionales en cada uno de los centros de salud que se incluyen en el Anexo, se ha tenido en cuenta el número de profesionales sanitarios, tanto de personal Médico de Familia como de pediatría, así como la población asignada a cada zona básica de salud.

Es necesaria la fijación de servicios mínimos, teniendo en consideración su especial cometido de ofrecer atención sanitaria integral continua y de proximidad a la población de unas determinadas zonas. La razón de esta necesidad radica en la obligación de garantizar la atención a pacientes con enfermedades crónicas, urgentes o terminales, evitando la descompensación de su salud o la interrupción de cuidados fundamentales. Esa atención es clave para prevenir complicaciones graves, contener brotes de enfermedades y aliviar el sufrimiento de los pacientes en cuidados paliativos, quienes dependen de un seguimiento constante. Además, con estos servicios mínimos se asegura la continuidad de la atención y se evita la sobrecarga de los hospitales.

Atención Hospitalaria

En cuanto a Atención Hospitalaria y, especialmente teniendo en cuenta la reiteración de los periodos de huelga durante cinco meses consecutivos, con una duración de varios días cada uno de ellos, esta Administración se ve obligada a efectuar una rigurosa ponderación entre el derecho fundamental de huelga y los derechos a la vida y a la protección de la salud, ya que, tal y como ha determinado la jurisprudencia y la doctrina sanitaria el "servicio esencial" no se limita a la atención de la urgencia vital inmediata, sino que abarca aquellos procesos cuya interrupción o demora genera un daño irreparable o una pérdida de oportunidad terapéutica. En un contexto de reiteración de periodos de huelga, la acumulación de demoras se traduce matemáticamente en un incremento de la morbilidad. Como criterio basal, para todos los servicios del hospital se establece una cobertura equivalente a la de un día festivo (guardia 24h) para garantizar la atención urgente. Sin embargo, dada la evidencia científica actual, este mínimo resulta insuficiente en áreas críticas, motivándose a continuación los refuerzos específicos.

1. Hospitalización (plantas de ingreso).

En el caso de la hospitalización, se debe garantizar el pase de planta, entendiendo por tal la revisión de los pacientes ingresados por los profesionales afectados de las distintas especialidades de conformidad con la programación funcional existente en cada centro. A su vez, se debe garantizar que a estos pacientes se les realicen todas las pruebas. El pase de planta debe ser a todos los pacientes ingresados en los términos indicados. Teniendo en cuenta que la duración de las huelgas es de 1 semana, consideramos que debe haber un mínimo del 60% de los facultativos habituales en planta de hospitalización.

La "visita médica" o pase de planta es la piedra angular de la seguridad del paciente ingresado. La ausencia del pase de planta implica la falta de ajuste de tratamiento a pacientes ingresados, lo cual puede contribuir a un 10-20% de las muertes hospitalarias, al igual que los errores de medicación pueden aumentar la mortalidad en un 2-6%. Encontramos una correlación con la Mortalidad por la ausencia del pase de planta de forma continuada; la literatura científica confirma que la ausencia de rondas médicas estructuradas y con la interrupción de la continuidad asistencial se incrementa la mortalidad intrahospitalaria. Estudios recientes (Castaño-Pérez et al., 2023) demuestran una relación entre el retraso en la valoración médica y la mortalidad. Asimismo, la falta de supervisión diaria y los fallos en la transición de cuidados (Denson et al., 2016) se asocian a un aumento de eventos adversos graves. En cuanto a la seguridad del paciente, la evidencia (Cavalcanti et al., 2016) respalda que los pases de planta estructurados reducen la mortalidad en pacientes críticos y agudos. La falta de ajuste terapéutico diario contribuye a un 10-20% de las muertes hospitalarias, y los errores de medicación no detectados pueden elevar la mortalidad un 2-6%.

A esto se une el colapso del drenaje asistencial: con una media de más de 500 ingresos diarios y aproximadamente 500 altas en el Servicio Murciano de Salud (SMS), la paralización de las altas bloquearía las camas de hospitalización. Esto impediría el ingreso de pacientes desde los Servicios de Urgencias, generando un aumento de morbilidad en estos pacientes.

2. Pruebas diagnósticas.

Se realizarán los estudios urgentes, estudios de pacientes ingresados, estudios de pacientes oncológicos, pacientes con sospecha de patología oncológica y el total de estudios relacionados con el embarazo. Los servicios de diagnóstico (Análisis Clínicos, Microbiología, Radiología, Endoscopias, Colonoscopias, Broncoscopias, Hemodinámica...), son vitales para patologías tiempo-dependientes. Sirva de ejemplo la Evidencia en patologías cardiológicas isquémicas: en pacientes con Síndrome Coronario Agudo sin elevación del ST (NSTEMI-ACS), la literatura actual (Sorajja et al., 2010; Jobs et al., 2017) demuestra que retrasar la coronariografía y revascularización más allá de 24 horas aumenta significativamente la mortalidad y los eventos adversos, especialmente en pacientes de alto riesgo (GRACE score elevado, biomarcadores positivos). Los retrasos se vinculan directamente con el deterioro de la función miocárdica (Grenne et al., 2010). Otro ejemplo sería la realización de endoscopia para estudio de pacientes con anemia, o la demora de la RMN en patologías neurológicas. La RM precoz en condiciones neurológicas agudas como el ictus, el traumatismo craneoencefálico y el coma mejora la identificación de lesiones relevantes, permite una estratificación pronóstica más precisa y puede influir en la toma de decisiones terapéuticas. Retrasos en la obtención de la RM, especialmente en el ictus isquémico agudo, se asocian con menor rendimiento diagnóstico y pueden llevar a la omisión de lesiones que impactan el pronóstico y la selección de tratamientos, lo que potencialmente afecta la evolución funcional y la mortalidad como se refleja por los autores Moreau F, Modi J, Almekhlafi M, et al. (Early Magnetic Resonance Imaging in Transient Ischemic Attack and Minor Stroke: Do It or Lose It 2013;44(3):671-4).

3. Urgencias hospitalarias.

La demanda en urgencias es, por definición, no programable y, en un alto porcentaje, vital. Las patologías tiempo-dependientes (ictus, infarto agudo de miocardio, sepsis, politraumatismos) requieren intervención médica inmediata.

4. Unidades de cuidados intensivos (uci).

Los pacientes atendidos en las unidades de cuidados intensivos son pacientes con inestabilidad hemodinámica y fallo orgánico cuya supervivencia depende de soporte vital minuto a minuto.

5. Área quirúrgica.

Se deben garantizar urgencias, intervenciones de pacientes ingresados, trasplantes, patología oncológica, fracturas no intervenidas durante las guardias por razones clínicas.

El retraso en cirugías no urgentes puede aumentar la mortalidad de los pacientes, sirva de ejemplo el retraso en las intervenciones de los pacientes con fracturas de cadera: la mortalidad por el retraso en la cirugía aumenta a corto y largo plazo. Así se duplica por cada dos días de espera. Y en retrasos >48h elevan la mortalidad a los 3 meses hasta un 26%.

6. Reanimación.

Asistencia a pacientes atendidos por patología quirúrgica urgente, pacientes ingresados intervenidos, actividad quirúrgica oncológica, trasplantes y fracturas no intervenidas durante las guardias por razones clínicas.

7. Consultas externas.

Se atenderán las consultas de pacientes oncológicos, consultas de pacientes con sospecha de patología oncológica y el total de consultas de seguimiento del embarazo.

Retrasar determinadas consultas de diferentes patologías como el paciente con estudio de anemia puede aumentar la mortalidad, así la realización de endoscopias y colonoscopias en pacientes que están siendo estudiados por anemia aumenta la mortalidad, principalmente por el riesgo de diagnóstico tardío de neoplasias gastrointestinales, que son significativamente más prevalentes en esta población en comparación con cohortes de cribado asintomático, como se indican en las Guías de práctica clínica para evaluar la deficiencia de hierro y anemia (Ko CW, Siddique SM, Patel A, et al. Gastroenterology. 2020;159(3):1085-1094). La literatura muestra que la colonoscopia temprana tras el diagnóstico de anemia ferropénica se asocia con una mejor supervivencia global en pacientes con cáncer de colon, mientras que los retrasos superiores a 30 días son un factor independiente de peor pronóstico.

8. Tratamientos inaplazables y soporte clínico

En el Hospital de Día Médico y Radioterapia se mantienen los tratamientos oncológicos y biológicos entre otros que no son aplazables por conllevar un aumento de la morbimortalidad de los pacientes. En el caso de la Diálisis para evitar comprometer la vida del paciente. En cuanto a la Farmacia Hospitalaria los servicios mínimos establecidos obedecen a la necesidad de preparación de citostáticos, validación y dispensación a ingresados, y a pacientes del hospital de día entre otros. Finalmente en el Centro Regional de Bioquímica se trata de mantener los estudios no demorables de pacientes que precisan el diagnóstico para ser valorados en consultas y poder establecer el tratamiento específico.

Salud Mental

Con relación a la Red Regional de Salud Mental Ambulatoria es esencial mantener la atención urgente y prioritaria, garantizando la seguridad clínica de los pacientes y la continuidad mínima del tratamiento en situaciones excepcionales. Los diversos Centros de Salud Mental (CSM) desarrollan los tres programas fundamentales de atención: Adultos, Infancia y Adolescencia, y Adicciones. Asimismo, algunos centros disponen de una cartera de servicios específica y se dedican exclusivamente a uno de estos programas, lo que configura una red asistencial diversa que requiere una respuesta organizada ante situaciones que puedan comprometer la salud de las personas, siendo esencial asegurar una presencia mínima de personal facultativo psiquiatra para la atención a urgencias psiquiátricas, así como para preservar la continuidad asistencial de casos preferentes para asegurar una atención adecuada y segura.

En todos los CSM se ofrece atención tanto programada como preferente. La atención preferente abarca la valoración de personas recientemente dadas de alta de las Unidades de Hospitalización Psiquiátrica, las derivaciones desde Atención Primaria que requieren una intervención no demorable y los casos remitidos desde los servicios de urgencias hospitalarias, especialmente aquellos clasificados como graves, entre los que se incluye el Código Riesgo Suicida. Estas consultas deben ser atendidas en un plazo máximo de siete días, garantizando así la continuidad asistencial y reduciendo los riesgos clínicos asociados a la demora. La atención programada se refiere a primeras visitas no preferentes y revisiones periódicas dentro del seguimiento habitual de los pacientes.

Existen determinados centros de mayor complejidad asistencial, en concreto, los CSM de Cartagena, Lorca y San Andrés cuentan con los tres programas diferenciados y ofrecen además dispositivos de atención específicos como los Servicios de Rehabilitación, los Equipos de Tratamiento Asertivo Comunitario y Hospitales de Día. En estos centros, debido a la amplitud de servicios y a la necesidad de atender simultáneamente las demandas urgentes en las diferentes áreas, resulta imprescindible asegurar la presencia de un número suficiente de facultativos especialistas en psiquiatría que permita cubrir las necesidades mínimas de funcionamiento y la respuesta a situaciones clínicas urgentes.

Centro Regional de Hemodonación

El Centro Regional de Hemodonación es el órgano responsable de la planificación, promoción, obtención, procesamiento, almacenamiento y distribución de sangre y componentes sanguíneos en el ámbito del sistema sanitario de la Región de Murcia, integrándose como un servicio estructural del sistema público de salud. Las actividades desarrolladas por el Centro Regional de Hemodonación resultan esenciales para el funcionamiento ordinario de los centros hospitalarios de la Región, al constituir la sangre y sus componentes productos terapéuticos no sustituibles, de disponibilidad limitada y con un periodo de conservación reducido, lo que exige una obtención, procesamiento y distribución continuados y planificados. Los servicios de hemodonación y transfusión gestionados en el ámbito del Servicio Murciano de Salud constituyen un servicio público esencial, en tanto que resultan indispensables para garantizar la atención sanitaria urgente, programada y continuada de la población. La interrupción total o la disminución significativa de la actividad del Centro Regional de Hemodonación podría ocasionar de forma inmediata un desabastecimiento de componentes sanguíneos, comprometiendo gravemente la atención a situaciones de urgencia vital y emergencias sanitarias, la realización de intervenciones quirúrgicas inaplazables y la continuidad de tratamientos transfusionales en pacientes oncológicos, hematológicos y otros pacientes transfusión-dependientes. Todo ello supone un riesgo directo para la seguridad de los pacientes y para la protección de la salud pública.

Los servicios mínimos propuestos tienen como finalidad asegurar la realización de las extracciones estrictamente imprescindibles para el mantenimiento del stock mínimo de seguridad de componentes sanguíneos, el procesamiento, conservación y distribución de los componentes sanguíneos conforme a la normativa sanitaria vigente, la atención de donaciones previamente programadas cuando su cancelación pueda comprometer el abastecimiento y la respuesta ante incidencias clínicas o técnicas que afecten a la seguridad transfusional.

Para garantizar la valoración médica previa de los donantes, incluyendo la detección de criterios de exclusión, asegurar la atención inmediata de posibles incidencias clínicas durante el proceso de donación y mantener una capacidad operativa mínima que permita el desarrollo de la actividad esencial resulta imprescindible la designación de tres médicos generales. Asimismo la presencia de dos especialistas en Hematología se justifica por la necesidad de realizar la validación médica de los componentes sanguíneos, supervisar técnica y clínicamente los procesos críticos de procesamiento y distribución, y resolver de forma inmediata incidencias que puedan afectar a la seguridad transfusional.

En virtud de lo expuesto, en aplicación de lo previsto en el artículo 10, párrafo 2, del Real Decreto-Ley 17/1977, 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.2.m) del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, y en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 2022 (BORM n.º 7, de 11 de enero de 2023), de delegación de competencias en materia de servicios mínimos, previa negociación con la representación de los Comités de Huelga el día 6 de febrero de 2026,

Dispongo

Artículo 1.

1. El ejercicio del derecho de huelga del personal médico y facultativo del Servicio Murciano de Salud está condicionado al mantenimiento de la prestación de los servicios mínimos esenciales en relación con las convocatorias de huelga cuyas fechas y duración se indican a continuación:

Del 16 al 20 de febrero de 2026 (ambos inclusive).

Del 16 al 20 de marzo de 2026 (ambos inclusive).

Del 27 al 30 de abril de 2026 (ambos inclusive).

Del 18 al 22 de mayo de 2026 (ambos inclusive).

Del 15 al 19 de junio de 2026 (ambos inclusive).

2. La duración de la huelga será desde las 0:00 horas del primer día hasta las 23:59 horas del último día de cada uno de los periodos de la convocatoria, comenzando, en el caso de turnos de trabajo, en el primer turno que empiece el día de la convocatoria y finalizando una vez terminado el último turno aunque se prolongue después de las 23:59 del último día.

Artículo 2.

1. La prestación de los servicios esenciales en los centros de la Administración Pública de la Región de Murcia pertenecientes al Servicio Murciano de Salud, deberá quedar garantizada mediante el establecimiento de los servicios mínimos que se indican en el Anexo de esta Orden, que se aplicarán durante la convocatoria.

2. La Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud procederá a dictar las instrucciones oportunas para la designación y notificación a las personas que deban atender los servicios esenciales.

Con el fin de compatibilizar el ejercicio del derecho de huelga con la prestación de los servicios mínimos, las citadas instrucciones deberán prever con la periodicidad que se determine la rotación, en su caso, en la designación de las personas que deban atender los servicios mínimos.

Artículo 3.

El personal designado para realizar los servicios mínimos que incumpla la obligación de atenderlos, incurrirá en falta tipificada como muy grave, en los términos establecidos en los artículos 95.2.m) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; 86.l) del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, y 56.2.c)14) del Convenio Colectivo de Trabajo para el personal laboral al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, pudiendo ser

determinante de la extinción de la vinculación jurídica con esta Administración de quienes lleven a cabo los citados comportamientos.

Artículo 4.

Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motivan.

Artículo 5.

El personal que ejercite el derecho de huelga no devengará ni percibirá las retribuciones correspondientes al tiempo en que hayan permanecido en esa situación, sin que la deducción de haberes que se efectúe tenga, en ningún caso, carácter de sanción disciplinaria ni afecte al régimen respectivo de sus prestaciones sociales.

Disposición final única.

La presente Orden surtirá efectos el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 13 de febrero de 2026.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, Luis Alberto Marín González.

ANEXO**SERVICIO MURCIANO DE SALUD****Servicios Mínimos****ATENCIÓN PRIMARIA****Personal Médico de Familia**

- **Atención en Equipos de Atención Primaria (EAP y consultorios) con 10 o más personal Médico de Familia:**
 - En jornada de mañana: 3 personal Médico de Familia
 - En jornada de tarde: 1 personal Médico de Familia
- **Atención en Equipos de Atención Primaria (EAP y consultorios) con menos de 10 personal Médico de Familia:**
 - En jornada de mañana: 2 personal Médico de Familia
 - En jornada de tarde: 1 personal Médico de Familia
- **Excepciones:**
 - E.A.P. Lorca-La Paca: 1 personal Médico de Familia
 - E.A.P. Caravaca-Barranda: 1 personal Médico de familia
 - E.A.P. Blanca. 1 personal Médico de Familia

Pediatras

- **Atención en Equipos de Atención Primaria (EAP y consultorios) con 5 o más pediatras:**
 - En jornada de mañana: 2 Pediatras
 - Si existe en jornada de tarde: 1 Pediatra
- **Atención en Equipos de Atención Primaria (EAP y consultorios) con menos de 5 pediatras:**
 - En jornada de mañana: 1 Pediatra
 - Si existe en jornada de tarde: 1 Pediatra

Cuidados Paliativos:

- 1 personal facultativo por área.

ATENCIÓN HOSPITALARIA

En lo no incluido en los epígrafes siguientes, se funcionará como un festivo.

- **Hospitalización (Plantas de ingreso)**
 - No menos del 60% del personal facultativo habitual.
 - Se debe garantizar el pase de planta, entendiéndose por tal la revisión de los pacientes ingresados por los profesionales afectados de las distintas especialidades de conformidad con la programación funcional existente en cada centro. A su vez, se debe garantizar que a estos pacientes se les realicen todas las pruebas. El pase de planta debe ser a todos los pacientes ingresados en los términos indicados.

- **Pruebas Diagnósticas**

- Urgentes, pacientes ingresados, pacientes con patologías oncológicas, sospecha de pacientes oncológicos, pacientes en diálisis y seguimiento del embarazo.

- **Urgencias Hospitalarias**

- 100% del personal facultativo habitual

- **Unidades de Cuidados Intensivos (UCI)**

- 100% del personal facultativo habitual

- **Área Quirúrgica**

- Pacientes urgentes, cirugías de pacientes hospitalizados (ingresados), urgencias diferidas por motivos clínicos, cirugías oncológicas, cirugías por motivos de gestación.

- **Consultas Externas**

- Excepción: 100% en controles de embarazo y ecografías obstétricas.
- Pacientes con patología oncológica o sospecha de proceso oncológico.

- **Tratamientos Inaplazables y Soporte Clínico**

- Hospital de Día Médico y Radioterapia: 100%
- Diálisis: 100%
- Farmacia hospitalaria: 60%

SALUD MENTAL

Con carácter general en los Centros de Salud Mental:

- **Atención a Drogodependientes:**

- 1 personal facultativo.

- **Centros de Salud Mental:**

- 1 personal facultativo por centro.

En el caso de los Centros de San Andrés, Cartagena y Lorca: 3 personal facultativo para atender las urgencias.

ATENCION DE URGENCIAS

Las guardias programadas en sus distintas especialidades, así como los Servicios de Urgencias hospitalarias y los dispositivos de urgencias extrahospitalarias (UME, SUAP, CCU, PAC y PEAS) se atenderán en su integridad.

SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

- **Centro Regional de Hemodonación:**

- 3 personal medicina general, 2 personal hematología de mañana y 1 guardia localizada

- **Centro Regional de Bioquímica y Genética Clínica**

- 50% del personal habitual.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Transformación Digital
Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia

610 Extracto de la Resolución de 12 de febrero de 2026, de la Directora General del Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia por la que se convoca la tercera edición del concurso «Educa en Finanzas» del Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia.

BDNS (Identif.): 886938

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/886938>)

Primero. Objeto y finalidad.

La presente resolución tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, la tercera edición del concurso «Educa en finanzas», con la finalidad de promover la educación y la cultura financieras entre los estudiantes de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Medio de la Región de Murcia.

La presente convocatoria consiste en un concurso de infografías con el título «Infórmate. Planifica. Decide.», entendiéndose por infografía una imagen digital que contiene información sobre un tema concreto y determinado.

Segundo. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se regirá por la Orden de 6 de marzo de 2023 del Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital (BORM n.º 55, de 8 de marzo de 2023), por la que se establecen las bases reguladoras del concurso «Educa en Finanzas» del Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia.

Tercero. Participantes.

1. Pueden participar en el concurso, a través de sus centros educativos, los estudiantes matriculados durante el curso escolar 2025/2026, en cuarto de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Medio, en centros educativos sostenidos con fondos públicos y centros educativos privados ubicados en la Región de Murcia.

2. La inscripción se realizará por equipos de entre cuatro y cinco estudiantes del mismo centro, junto con un docente coordinador.

3. Cada centro o profesor puede presentar a más de un equipo.

4. Los participantes que resulten premiados estarán exentos de cumplir el requisito previsto en los artículos 13.2 e) y 14.1. e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto. Premios.

1. La cuantía total máxima destinada a la concesión de los premios asciende a mil quinientos euros (1.500 €) y se financia con cargo al presupuesto de gastos del ICREF para 2026, quedando condicionada su concesión a la existencia de dotación presupuestaria suficiente en el momento en que se dicte la resolución de concesión.

2. Los premios otorgados, siempre en especie, serán los siguientes:

Primer premio por valor total conjunto de seiscientos euros (600 €), que se repartirá a partes iguales entre los estudiantes que formen parte del equipo premiado, por medio de tarjetas regalo del mismo importe, canjeables por bienes de naturaleza tecnológica, cultural o didáctica.

Segundo premio por valor total conjunto de cuatrocientos euros (400 €), que se repartirá a partes iguales entre los estudiantes que formen parte del equipo premiado, por medio de tarjetas regalo del mismo importe, canjeables por bienes de naturaleza tecnológica, cultural o didáctica.

Tercer premio por valor total conjunto de trescientos euros (300 €), que se repartirá a partes iguales entre los estudiantes que formen parte del equipo premiado, por medio de tarjetas regalo del mismo importe, canjeables por bienes de naturaleza tecnológica, cultural o didáctica.

Cuarto premio por valor total conjunto de doscientos euros (200 €), que se repartirá a partes iguales entre los estudiantes que formen parte del equipo premiado, por medio de tarjetas regalo del mismo importe, canjeables por bienes de naturaleza tecnológica, cultural o didáctica.

3. En ningún caso podrá canjearse el premio por su valor en metálico.

4. Los miembros de todos los equipos finalistas, incluidos los docentes, recibirán un diploma honorífico. Tendrán la condición de finalistas todos los equipos cuyos trabajos obtengan 75 puntos o más, de acuerdo con la valoración del jurado.

Quinto. Características de las infografías.

1. El contenido de las infografías debe estar directamente relacionado con el tema «©».

2. Las infografías deben tener un contenido explicativo o educativo en relación con el tema seleccionado.

3. El tamaño de las infografías será de 800x2000 píxeles y se deberán exportar en formato PDF con resolución de alta calidad (300 dpi).

4. Las infografías no deben incluir en ningún caso información acerca del equipo, centro o alumnos que la han confeccionado.

5. Las infografías deben ser originales o inéditas y no haber sido difundidas previamente por ningún medio.

6. Las faltas de ortografía se penalizarán. A tal efecto, cada falta de ortografía supondrá una penalización de 50 puntos.

Sexto. Inscripción y presentación de infografías.

1. La solicitud de participación será presentada por el centro al que pertenezca el equipo, de forma telemática, a través del Procedimiento 4086 "Concurso «Educa en Finanzas» del Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia" de la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>).

Se adjuntarán debidamente cumplimentados:

a. El documento de solicitud de participación incluido en el Anexo I de esta resolución.

b. Las autorizaciones para la difusión de datos e imágenes de los participantes, según modelo del Anexo II. Se requerirá una autorización de cada integrante del equipo y del docente coordinador.

2. El plazo de presentación de solicitudes de participación en el concurso se iniciará el día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y finalizará el 23 de febrero de 2026 a las 23:59 horas.

3. Las infografías podrán ser presentadas hasta las 23:59 horas del día 18 de marzo de 2026 mediante correo electrónico a la cuenta icrefrm@carm.es. En el asunto del correo se indicará «Concurso de infografías» y al mismo se adjuntará el justificante de confirmación de la recepción telemática de la solicitud de participación.

Murcia, 12 de febrero de 2026.—La Directora General del Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia, Ana María López Oña.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

611 Orden de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, por la que se establecen servicios mínimos en la huelga convocada por diferentes organizaciones sindicales que afecta a todo el personal médico y Facultativo del Sistema Nacional de Salud, grupo A1 en centros sanitarios concertados y privados.

La Constitución Española establece en su artículo 28.2, que se reconoce el derecho a la huelga de los trabajadores, si bien este derecho está sujeto a limitaciones y restricciones en su ejercicio, derivadas de su relación con otras libertades o derechos constitucionalmente protegidos, por lo que el ejercicio de este derecho establecerá las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad.

La Confederación Española de Sindicatos Médicos, CESM, con domicilio a efecto de notificaciones, en Calle de las Veneras 9, 4.º, 28013 – Madrid, ha convocado las siguientes jornadas de paro, en relación a la convocatoria de huelga presentada el día 22 de enero de 2026, reservándose el derecho de ampliar, modificar o alterar los días referidos, previo preaviso legal:

- 1.º- Del día 16 de febrero al día 20 de febrero del 2026 ambos inclusive.
- 2.º- Del día 16 de marzo al día 20 de marzo del 2026 ambos inclusive.
- 3.º- Del día 27 de abril al día 30 de abril del 2026 ambos inclusive.
- 4.º- Del día 18 de mayo al día 22 de mayo del 2026 ambos inclusive.
- 5.º- Del día 15 de junio al día 19 de junio del 2026 ambos inclusive.

Los días de paro convocados se iniciarán a las 00.00 horas y finalizarán a las 23.59 horas del último día consecutivo convocado, por tanto, ambos inclusive. Por otra parte, en aquellas empresas, centros sanitarios, etc..., que tengan varios turnos de trabajo, el comienzo del paro general se efectuará en el primer turno que empiece el primer día convocado y su finalización tendrá lugar una vez terminado el último turno, aunque se prolongue después de las 24.00 horas del último día consecutivo convocado.

El ámbito subjetivo de la huelga es todo el personal sanitario del grupo A1 del Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su modalidad de contratación, estatutaria, funcionarial o laboral (incluido el personal de formación sanitaria especializada) y cualquiera que sea la modalidad de gestión, lo que incluye centros propios, concertados, consorcios, empresas públicas, etc...

El ámbito territorial de la huelga es el del todo el Estado Español y a todo el personal médico y facultativo que le sea aplicable directa o supletoriamente la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

El artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo, establece que la "autoridad gubernativa" tiene la competencia para acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los

servicios esenciales de la comunidad. El Tribunal Constitucional ha interpretado en numerosas sentencias que la referencia a la "autoridad gubernativa" se debe entender realizada al Gobierno o a aquellos órganos del Estado que ejerzan potestades de gobierno (STC 11/1981, de 8 de abril, STC 26/1981, de 17 de julio, y STC 51/1986, de 24 de abril). Igualmente entiende que a quien corresponde determinar el servicio mínimo, es aquella autoridad gubernativa estatal o autonómica, que tiene la competencia y la responsabilidad política del servicio en cuestión (STC 233/1997, de 18 de diciembre).

Mediante el Real Decreto 375/1995, de 10 de marzo, la Administración del Estado traspasó a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia funciones y servicios en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), y su Anexo B).c).2 específica que en materia de huelgas la Comunidad Autónoma conocerá de las declaraciones de huelga.

El Decreto n.º 35/2012, de 9 de marzo, establece la competencia para declarar servicios mínimos a realizar por trabajadores convocados a huelga, contratados por empresas, entidades o instituciones que presten servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad en el ámbito territorial de la Región de Murcia y en servicios sobre los cuales la Comunidad Autónoma tenga competencia. El Decreto no será de aplicación al personal que integra la Función Pública Regional.

Si se trata de una huelga general, los servicios mínimos serán fijados mediante decreto del Consejo de Gobierno, y en el caso de que la huelga sea de empresa o sectorial, el Consejo de Gobierno delega en el titular de la consejería competente en materia de trabajo la competencia para establecer mediante orden los servicios mínimos.

El artículo 6 del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, establece que es la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social la encargada de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de trabajo.

La Autoridad Gubernativa puede adoptar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios mínimos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo.

Mediante tales medidas se trata de hacer compatible el ejercicio del derecho de huelga reconocido y amparado por el artículo 28 de la Constitución Española, con el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad que, conforme al mismo precepto, actúa como límite al ejercicio del derecho de huelga.

Formalizadas las jornadas de paro, y pudiendo ser afectados los derechos constitucionales a la vida y a la protección de la salud, contemplados en los artículos 15 y 43 de la Constitución, y de acuerdo con el artículo 39 de la Constitución y el artículo 10 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo, la Consejería de Salud y el Servicio Murciano de Salud, han sido consultados, como organismos competentes en la materia.

Este último ha emitido los preceptivos informes, junto con los de los hospitales concertados dependientes del mismo, señalando la necesidad de fijar los servicios mínimos, que se detallan en el anexo, que se deben garantizar sin demora y en los que no se puede establecer una disminución del personal

por la planificación que requieren determinadas enfermedades graves, cuya no asistencia comportaría un compromiso vital. Otros comportan la necesidad de atender la demanda urgente de la población ante una situación que podría suponer poner en riesgo la vida de un paciente, y en los que el conflicto entre el derecho a la vida y a la salud y el derecho a huelga implica que deba prevalecer el primero por su carácter vital, manteniéndose también por las mismas razones, la actividad normal en diálisis y oncología radioterapéutica.

De lo anteriormente expuesto debemos concluir que procede garantizar su prestación, de acuerdo con el artículo 43 de la Constitución y el artículo 10 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo.

Por todo lo anterior, a propuesta del titular de la Dirección General de Trabajo, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 301, 30.12.2004), y el artículo 2.b) del Decreto n.º 35/2012, de 9 de marzo.

Dispongo:

Artículo 1. Servicios mínimos.

La huelga convocada, se entenderá condicionada, al mantenimiento de la prestación de los servicios mínimos que se determinan en el Anexo que se acompaña a la presente orden.

Artículo 2. Prestación del servicio.

A los efectos de lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo (BOE n.º 58, de 09.03.1977), se establecen en el Anexo de la presente Orden las medidas necesarias que garanticen la prestación del servicio considerado esencial que tiene encomendadas las empresas, entidades o instituciones que presten servicios públicos o de reconocida o inaplazable necesidad en el ámbito territorial de la Región de Murcia, y el personal que se considera estrictamente necesario para ello, teniendo en cuenta la necesaria coordinación con las tareas derivadas del cumplimiento del artículo 6.7 del Real Decreto-Ley 17/1977.

Artículo 3. Trabajadores en servicios mínimos.

Los representantes de las empresas afectadas que presten los servicios esenciales designarán a los trabajadores que deben realizar los servicios mínimos, y se lo comunicarán.

Los trabajadores que se nieguen a realizar los servicios mínimos incurrirán en causa justa de despido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto-Ley 17/1977.

Artículo 4. Paros ilegales.

Los paros y alteraciones de trabajo del personal que se designe para realizar los servicios mínimos, de conformidad con lo establecido en los artículos anteriores, serán considerados ilegales en los términos del artículo 16 del Real Decreto-Ley 17/1977, pudiendo ser objeto de las correspondientes sanciones.

Artículo 5. Derecho de huelga.

Lo dispuesto en los artículos anteriores no supone limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación.



Disposición final primera. Derecho supletorio.

En lo no previsto expresamente en esta orden, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el mismo día de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 12 de febrero de 2026.—La Consejera de Empleo, Empresa y Economía Social, María Isabel López Aragón.



Anexo: Servicios mínimos

Servicio Murciano de Salud: Centros Concertados

Consejería competente en la materia	Empresa o entidad que presta un servicio de reconocida e inaplazable necesidad/ Código Identificación Fiscal (NIF)	Centro o Unidad donde se presta el servicio / dirección postal	Plantilla total del servicio	Número de puestos de trabajo a cubrir con servicios mínimos./ Turno de Mañana, Tarde o Noche
SERVICIO MURCIANO DE SALUD	HOSPITAL VIRGEN ALCÁZAR	Alameda de los Tristes, s/n. Lorca, Murcia. 30800	7	1 de mañana, 1 de tarde y 1 de noche
SERVICIO MURCIANO DE SALUD	HOSPITAL VIRGEN ALCÁZAR	Centro Asistencial Virgen del Alcázar de Águilas	5	1 de mañana, 1 de tarde y 1 de noche
SERVICIO MURCIANO DE SALUD	Hospital Mesa del Castillo	HOSPITALIZACIÓN Y URGENCIAS	3	1- diurno // 1- nocturno
SERVICIO MURCIANO DE SALUD	Hospital Mesa del Castillo	CONSULTAS EXTERNAS	2	1- mañana
SERVICIO MURCIANO DE SALUD	RESIDENCIA VILADEMAR			Comunica que ninguno de sus facultativos va a hacer huelga
SERVICIO MURCIANO DE SALUD	HOSPITAL LA VEGA GRUPO HLA	CARDIOLOGÍA	1	1

SERVICIO MURCIANO DE SALUD	HOSPITAL LA VEGA GRUPO HLA	CONSULTAS 2ª PLANTA (reumatología)	1	0
SERVICIO MURCIANO DE SALUD	HOSPITAL LA VEGA GRUPO HLA	CONSULTAS 5ª PLANTA (aparato digestivo)	2	0
SERVICIO MURCIANO DE SALUD	HOSPITAL LA VEGA GRUPO HLA	CONSULTAS 5ª PLANTA (hematología)	1	1
SERVICIO MURCIANO DE SALUD	HOSPITAL LA VEGA GRUPO HLA	CONSULTAS ATENCIÓN PRIMARIA	3	0
SERVICIO MURCIANO DE SALUD	HOSPITAL LA VEGA GRUPO HLA	CONSULTAS EXTERNAS (anestesiología)	2	0
SERVICIO MURCIANO DE SALUD	HOSPITAL LA VEGA GRUPO HLA	HOSPITAL DE DÍA (ONCOLOGÍA)	1	1
SERVICIO MURCIANO DE SALUD	HOSPITAL LA VEGA GRUPO HLA	MEDICINA INTERNA	4	1
SERVICIO MURCIANO DE SALUD	HOSPITAL LA VEGA GRUPO HLA	ONCOLOGIA	1	1

SERVICIO MURCIANO DE SALUD	HOSPITAL LA VEGA GRUPO HLA	PEDIATRIA	3	1
SERVICIO MURCIANO DE SALUD	HOSPITAL LA VEGA GRUPO HLA	RADIOLOGIA	3	1
SERVICIO MURCIANO DE SALUD	HOSPITAL LA VEGA GRUPO HLA	REANIMACION	2	1
SERVICIO MURCIANO DE SALUD	HOSPITAL LA VEGA GRUPO HLA	TOCOGINECOLOGIA	1	1
SERVICIO MURCIANO DE SALUD	HOSPITAL LA VEGA GRUPO HLA	TRAUMATOLOGIA	3	1
SERVICIO MURCIANO DE SALUD	HOSPITAL LA VEGA GRUPO HLA	U.C.I.	2	1
SERVICIO MURCIANO DE SALUD	HOSPITAL LA VEGA GRUPO HLA	URGENCIAS adultos	3	3
SERVICIO MURCIANO DE SALUD	HOSPITAL LA VEGA GRUPO HLA	URGENCIAS pediatría	1	1
SERVICIO MURCIANO DE SALUD	TERAPIAS MEDICAS DOMICILIARIAS, S.L. B45395993	URGENCIAS	8	2 Facultativos en turno de mañana y 2 Facultativos en turno de tarde 1 Facultativo en turno de noche

SERVICIO MURCIANO DE SALUD	TERAPIAS MEDICAS DOMICILIARIAS, S.L. B45395993	URGENCIAS PEDIATRICAS	9	1 pediatra 24 horas
SERVICIO MURCIANO DE SALUD	TERAPIAS MEDICAS DOMICILIARIAS, S.L. B45395993	HOSPITALIZACION	3	1 facultativo/a 24 horas
SERVICIO MURCIANO DE SALUD	CENTRO MEDICO VIRGEN CARIDAD S.L. B30722672	URGENCIAS	9	2 facultativos/as 24 horas
SERVICIO MURCIANO DE SALUD	CENTRO MEDICO VIRGEN CARIDAD S.L. B30722672	URGENCIAS PEDIATRICAS	5	1 Pediatra en turno de 12 horas (08.00-20.00)
SERVICIO MURCIANO DE SALUD	CENTRO MEDICO VIRGEN CARIDAD S.L. B30722672	HOSPITALIZACION	2	Tercera planta:1 Facultativo 8 horas turno de mañana Cuarta planta: 1 Facultativo 8 horas turno de mañana
SERVICIO MURCIANO DE SALUD	RIBERA HOSPITAL DE CARAVACA	GUARDIA	7	1 facultativo/a 24 horas
SERVICIO MURCIANO DE SALUD	HOSPITAL PERPETUO SOCORRO A30602965	HOSPITALIZACION	2	1 facultativo/a 8 horas turno mañana
SERVICIO MURCIANO DE SALUD	HOSPITAL PERPETUO SOCORRO A30602965	URGENCIAS	5	1 facultativo/a 24 horas



SERVICIO MURCIANO DE SALUD	IDCQ Hospitales Y Sanidad, SLU. B87324844	Hospital Quirónsalud Murcia. UCI		Externalizado
SERVICIO MURCIANO DE SALUD	IDCQ Hospitales Y Sanidad, SLU. B87324844	Hospital Quirónsalud Murcia. Urgencias		Externalizado
SERVICIO MURCIANO DE SALUD	IDCQ Hospitales Y Sanidad, SLU. B87324844	Hospital Quirónsalud Murcia. Medicina Interna		Externalizado
SERVICIO MURCIANO DE SALUD	A30015333	CLÍNICA MÉDICO QUIRÚRGICA SAN JOSÉ SA	7	Mañana: 2 Tarde: 2 Noche: 1
SERVICIO MURCIANO DE SALUD	CLÍNICA ITA SAN FELIPE			Como un día normal
CONSEJERÍA DE SALUD	SANTO Y REAL HOSPITAL DE LA CARIDAD G30605331	PLANTA DE HOSPITALIZACIÓN		Mañana: 2 Tarde-noche: 1
SERVICIO MURCIANO DE SALUD	SANATORIO MUÑOZ			Comunica que ninguno de sus facultativos va a hacer huelga
SERVICIO MURCIANO DE SALUD	IMED VIRGEN DE LA FUENSANTA	PUERTA DE URGENCIAS	2	1
SERVICIO MURCIANO DE SALUD	Se mantiene la actividad normal en diálisis y oncología radioterapéutica			

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

612 Resolución de 6 de febrero de 2026 de la Secretaría General por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio entre el Ministerio del Interior (Secretaría General de Instituciones Penitenciarias) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional, para la atención educativa a personas internas en centros penitenciarios.

El Ministerio del Interior (Secretaría General de Instituciones Penitenciarias) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional, han suscrito, con fecha 28 de enero de 2026, un convenio para la atención educativa a personas internas en centros penitenciarios, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, así como por lo previsto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio entre el Ministerio del Interior (Secretaría General de Instituciones Penitenciarias) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional para la atención educativa a personas internas en centros penitenciarios, que se inserta como anexo.

Murcia, a 6 de febrero de 2026.—La Secretaria General, Carmen María Zamora Párraga.

Anexo

Convenio entre el Ministerio del Interior (Secretaría General de Instituciones Penitenciarias) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional para la atención educativa a personas internas en centros penitenciarios

Murcia, a 28 de enero de 2026.

Reunidos:

De una parte, D. Ángel Luis Ortiz González, Secretario General de Instituciones Penitenciarias, nombrado por Real Decreto de nombramiento 504/2018, de 18 de junio, actuando por delegación de competencias según lo previsto en el apartado noveno, subapartado 2.6 de la Orden INT/985/2005, de 7 de abril, por la que se delegan determinadas atribuciones y se aprueban las delegaciones efectuadas por otras autoridades, en relación con el artículo 61.k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y con domicilio a los efectos del presente convenio en la calle Alcalá, 38-40, 28014 de Madrid.

Y de otra parte, D. Víctor Javier Marín Navarro, Consejero de Educación y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por Decreto del Presidente n.º 26/2024, de 15 de julio, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizado para este acto en virtud del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 4 de julio de 2025.

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, declaran que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente convenio y, a tal efecto,

Exponen:

Primero.- Que la Constitución Española establece en sus artículos 10 y 14 el derecho a la dignidad de la persona, los derechos fundamentales de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y la igualdad ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Segundo.- Que el artículo 25.2 de la Constitución Española y el artículo 1 de la Ley Orgánica 1/1979, de 26 de septiembre, General Penitenciaria, establecen como fin primordial de las penas y medidas penales privativas de libertad la reeducación y reinserción social. Asimismo, la mencionada ley señala que para conseguir dicho objetivo deben desarrollarse programas socioculturales, educativos, formativos y asistenciales.

Tercero.- Que el artículo 149.1. 6.ª de la Constitución Española establece que el Estado tiene competencia exclusiva sobre la legislación penitenciaria.

Asimismo, le corresponde a la Administración General del Estado, a través de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias del Ministerio del Interior, el ejercicio de las competencias de ejecución de la legislación penitenciaria estatal, tal y como establecen la Ley Orgánica 1/1979, de 26 de septiembre, y el Reglamento Penitenciario, aprobado por el Real Decreto 190/1996, de 9 de febrero.

Cuarto.- Que la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias tiene encomendada la labor de formación las personas internas, así como cualquier otra actividad tendente al desarrollo de la personalidad de las personas internas en centros penitenciarios.

Quinto.- Que en cumplimiento de cuanto prescribe en su artículo 27 la Constitución en materia educativa, y de acuerdo con el artículo 16 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva en materia de educación, teniendo como marco legal de referencia la Ley 4/1982, de 9 de junio, siendo la Consejería de Educación y Formación Profesional el departamento administrativo que ejerce dicha competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, y el Decreto n.º 181/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Formación Profesional.

Sexto.- Que el Real Decreto 1203/1999, de 9 de julio, por el que se integran en el Cuerpo de Maestros a los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Profesores de Educación General Básica de Instituciones Penitenciarias y se disponen normas de funcionamiento de las unidades educativas de los establecimientos penitenciarios, contempla la integración en el Cuerpo de Maestros de los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Profesores de Educación General Básica de Instituciones Penitenciarias y las normas de funcionamiento de las unidades educativas de los establecimientos penitenciarios.

Séptimo.- Que en virtud del real decreto anterior, se adoptó el Real Decreto 512/2001, sobre ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, en materia de enseñanza no universitaria (personal docente de instituciones penitenciarias).

Octavo.- Que además de lo anterior, la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo de Educación establece:

- En su artículo 66.2, la posibilidad de colaboración entre las Administraciones Educativas y otras Administraciones Públicas con competencia en formación de personas adultas.

- En su artículo 67.6, garantiza a la población reclusa en los establecimientos penitenciarios el acceso a las enseñanzas para las personas adultas.

- A su vez, el citado Real Decreto 1203/1999, de 9 de julio, dedica un capítulo a las normas de funcionamiento de las unidades educativas de enseñanza en los establecimientos penitenciarios que, entre otros aspectos, contemplaba la necesaria coordinación entre ambas Administraciones.

Noveno.- Que la colaboración entre la Consejería de Educación y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias del Ministerio del Interior es esencial para facilitar la rehabilitación y la reinserción social y laboral de las personas internas en el sistema penitenciario. Los resultados de esta colaboración abren una nueva vía para la formación de estas personas y, en concreto, para mejorar la formación de partida o la cualificación profesional de la población interna en los centros penitenciarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes,

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio.

1. El presente convenio tiene por objeto establecer mecanismos de coordinación y seguimiento de la educación en los centros penitenciarios con el fin de prestar el servicio educativo en las condiciones adecuadas, de acuerdo con lo establecido por el artículo 11.1 del Real Decreto 1203/1999, de 9 de julio.

2. Las líneas de colaboración se desarrollarán a través de la oferta de la oferta de formación formal y no formal que la Consejería de Educación y Formación Profesional recoge en la normativa de organización de las enseñanzas de Educación de Personas Adultas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el objeto de facilitar la rehabilitación social de las personas internas respondiendo a las necesidades detectadas entre la población reclusa, en relación con la mejora de su formación de partida o de su cualificación profesional que les facilite su reinserción sociolaboral, pudiendo ofertarse las modalidades de enseñanzas más adecuadas a dichas necesidades.

3. La atención educativa se realizará con personal docente perteneciente a los cuerpos establecidos en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Segunda.- Compromisos que asume la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.

La Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, a través de los establecimientos penitenciarios implicados en este convenio, se compromete a:

1. Facilitar los cauces de relación y de información que se requieran para la realización de la actividad educativa en los centros penitenciarios de la Comunidad Autónoma

2. Facilitar la ejecución de las actividades comprendidas en el presente convenio.

3. Realizar la labor de coordinación que proceda.

4. De acuerdo con el artículo 11.2 del Real Decreto 1203/1999, de 9 de julio, constituir el órgano permanente de enlace con la unidad educativa para el seguimiento de las actividades desarrolladas.

5. Examinar las orientaciones generales que se aplican en la programación por ambas Administraciones de las actividades que sean responsabilidad de cada una, favoreciendo el acceso de las personas internas a las modalidades de formación semipresencial y a distancia.

6. Conocer y resolver cuantas disfunciones se deriven de este sistema de colaboración.

7. Proponer líneas especiales de colaboración entre ambas Administraciones en el campo de la formación integral de las personas internas.

8. Conceder las acreditaciones de las personas físicas que lleven a cabo su actividad dentro de los centros penitenciarios, que estarán a su vez obligadas a portarlas en lugar visible en todo momento.

9.- Disponer los espacios donde se lleve a cabo la actividad educativa.

10.- Proporcionar al alumnado los útiles y material escolar fungible para el adecuado seguimiento del proceso de enseñanza aprendizaje.

Tercera.- Compromisos que asume la Consejería de Educación y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante la Consejería).

La Consejería se compromete a:

1. Prestar el servicio educativo en los centros penitenciarios de la Comunidad Autónoma, garantizando una oferta formal y no formal adecuada a las necesidades existentes de la población interna, en el contexto de la planificación general de las enseñanzas de educación de personas adultas para el conjunto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Proporcionar el profesorado necesario para impartir la oferta de formación formal y no formal, así como asumir la gestión académica y administrativa de las enseñanzas.

3. Otorgar a los Centros de Educación de Personas Adultas ubicados en las zonas de influencia de los centros penitenciarios de la Comunidad Autónoma la misma consideración que al resto de los existentes en la red de centros públicos de educación de personas adultas de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de las adecuaciones que correspondan en función de las especificidades del medio penitenciario y de las necesidades de las personas internas, en su caso.

4. Facilitar los cauces de relación y de información que se requieran para la realización de la actividad educativa en los centros penitenciarios de la Comunidad Autónoma.

5. Realizar la labor de coordinación que proceda.

6. Examinar las orientaciones generales que se aplican en la programación por ambas Administraciones de las actividades que sean responsabilidad de cada una.

7. Conocer y resolver cuantas disfunciones se deriven de este sistema de colaboración.

8. Proponer líneas especiales de colaboración entre ambas Administraciones en el campo de la formación integral de las personas internas.

9. Asumir la cobertura de riesgos de las personas físicas que lleven a cabo su actividad en los centros penitenciarios, del mismo modo que en el resto de los centros públicos de educación de la Comunidad Autónoma. El citado compromiso no comporta ningún gasto al realizarse con los medios que tiene a la Consejería de Educación y Formación Profesional.

10. Facilitar el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 7, 8 y 9 del Real Decreto 1203/1999, 9 julio, en los aspectos relativos a normas de control y seguridad, horarios y suministro de datos.

11. Proporcionar el equipamiento, medios informáticos, recursos didácticos necesarios para el desarrollo de la actividad docente. El citado compromiso no comporta ningún gasto al realizarse con los medios que tiene la Consejería de Educación y Formación Profesional.

Cuarta.- Oferta educativa

La Consejería de Educación y Formación Profesional podrá ofertar enseñanzas formales y no formales de entre las recogidas en la normativa de organización de las enseñanzas de educación de personas adultas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en las modalidades de enseñanza más adecuadas, teniendo en cuenta las necesidades de la población penitenciaria.

Quinta.- Recursos humanos.

El presente convenio no generará ningún tipo de vínculo contractual ni laboral entre las partes firmantes y las personas físicas que desempeñen las actividades propias del mismo, sin perjuicio de lo estipulado en el apartado 3 de la cláusula primera para la Consejería de Educación y Formación Profesional.

Sexta.- Confidencialidad.

1. Las partes se comprometen a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por la otra parte y que sean concernientes a la ejecución del objeto del presente convenio. En particular, serán considerados como información confidencial todos los datos relativos a la persona reclusa, personal de Instituciones Penitenciarias, medios, sistema de seguridad, horarios y demás informaciones sobre cuestiones operativas sobre la ejecución del mismo, debiendo las partes mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del presente convenio.

2. Esta obligación de confidencialidad seguirá vigente incluso después de la extinción de este Convenio, sea cual sea la causa de dicha extinción.

Todo ello sin perjuicio del debido cumplimiento, por ambas partes, en atención a su propia naturaleza, de las obligaciones de publicidad y transparencia derivadas de normativa aplicable, en especial de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Séptima.- Protección de datos.

1. Las partes se obligan al cumplimiento de todo lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en lo que resulta aplicable la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales, así como cualquier otra norma de desarrollo y/o modificación de las anteriores que sea de obligado cumplimiento.

2. Las finalidades del tratamiento, en función del responsable y de cada una de las actuaciones que se deriven del presente instrumento, serán las recogidas, en cada caso y según resulten aplicables, en los apartados a), b), e) y f) del artículo 6 del Reglamento General de Protección de Datos, el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, así como los artículos 11 y 13 de la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, en relación con lo dispuesto en el artículo 67.6 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo y en el artículo 56 de la Ley Orgánica 1/1979, de 26 de septiembre.

3. A estos efectos, las entidades firmantes del convenio tendrán la consideración de responsables de los tratamientos propios en los que se incorporen datos de carácter personal respectivamente recabados directa o indirectamente como consecuencia de este instrumento. El acceso a los datos por parte de una de las entidades al tratamiento de la otra parte se realizará única y exclusivamente con la finalidad derivada del objeto del convenio. Los datos de carácter personal no serán cedidos ni comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a otros organismos o Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.

En el caso de ser necesario llevar a cabo otra u otras operaciones de tratamiento de datos, por parte de un responsable perteneciente a las partes firmantes bajo la autoridad del responsable de la otra parte, esto se realizará con la condición de encargado de tratamiento, única y exclusivamente con la finalidad establecida en cada caso y conforme a la normativa aplicable. A tales efectos, se formalizará el correspondiente instrumento o acto jurídico oportuno que regule el acuerdo de encargo de tratamiento.

4. Los datos objeto de tratamiento tendrán por finalidad mejorar el desarrollo personal de la población interna, en particular a través de la formación de esta, y se clasificarán en las siguientes categorías de: datos identificativos.

5. Los responsables del tratamiento cumplirán con las obligaciones de información establecidas en los artículos 13 y 14 del Reglamento General de Protección de Datos o, si corresponde, los artículos 20 a 24 de Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales, en relación con aquellos interesados de los que se obtengan datos personales.

6. Las partes firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

7. Las partes firmantes del convenio quedan exoneradas de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por incumplimiento de las obligaciones anteriores efectuada por cualquiera otra parte. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la entidad que los hubiera cometido responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

8. Asimismo, se comprometen a dar un uso debido a los datos que obtengan como consecuencia del desarrollo del presente convenio. Para ello, las partes conocen que los datos personales del presente convenio se incorporaran a ficheros de titularidad de cada una de ellas con finalidad de proceder a la gestión adecuada del mismo y, en el caso de los datos de contacto, función o puesto, en virtud del desarrollo de las misiones de carácter público o del interés legítimo si la parte no es una entidad pública.

Octava.- Financiación del Convenio.

El presente convenio no conlleva coste para ninguna de las partes que lo suscriben ni transferencia de recursos entre las mismas, dado que los compromisos asumidos se financian con las partidas ordinarias de las partes.

Novena.- Transparencia e imagen institucional.

Este convenio se somete a lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

En los elementos o soportes de difusión de las actuaciones incluidas en este convenio y promovidas conjuntamente por la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y la Comunidad Autónoma aparecerá la imagen gráfica de las dos instituciones.

Décima.- Comisión de Seguimiento.

1. Se establece una Comisión de Seguimiento del presente convenio, constituida por tres representantes de la Dirección General de Ejecución Penal y Reinserción Social de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y por tres representantes de la Consejería de Educación y Formación Profesional

de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que serán nombrados por la persona titular de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y por la persona titular de la Consejería de Educación y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, respectivamente.

2. Los miembros de esta comisión podrán ser sustituidos por las personas que estos designen.

3. La presidencia de la Comisión de Seguimiento será rotativa cada dos años comenzando por la Comunidad Autónoma. La presidencia designará a la persona que actúe como secretaria de la comisión.

4. La Comisión de Seguimiento resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente convenio. Asimismo, corresponden a la Comisión de Seguimiento las siguientes funciones:

- Velar por el buen funcionamiento de lo contemplado en el presente convenio.
- Coordinar las actuaciones que se deriven de la puesta en marcha del convenio.
- Examinar las orientaciones generales a aplicar en la programación de las actividades que sean responsabilidad de cada parte.
- Proponer líneas especiales de colaboración entre las partes en el campo de la formación integral de las personas internas, que pueden abarcar otros aspectos como, por ejemplo, los de formación para el ejercicio de una profesión, la cultura o el deporte.
- Realizar el seguimiento y la evaluación de las actividades desarrolladas.

5. Los miembros de esta comisión arbitrarán de común acuerdo su mecánica operativa, reuniéndose un mínimo de una vez al año, al inicio y/o a la finalización del curso académico, y cuantas veces sea necesario a instancia de alguna de las partes. En lo no previsto en el presente convenio, el funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se adecuará en lo previsto, para los órganos colegiados, en los artículos 15 a 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Undécima.- Legislación aplicable.

Este convenio queda sometido al régimen jurídico de los convenios, previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, teniendo naturaleza administrativa.

Las dudas o controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del convenio que no puedan resolverse por conciliación en la Comisión de Seguimiento serán sometidas a los tribunales competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29 /1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Duodécima.- Vigencia y eficacia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el presente convenio resultará eficaz una vez sea inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de cooperación del Sector Público Estatal. Asimismo, serán publicados en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su publicación facultativa en el boletín oficial de la comunidad autónoma o de la provincia que corresponda a la otra administración firmante.

La vigencia de este convenio será de cuatro años. Antes de la finalización de la vigencia del convenio, la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y la Consejería de Educación y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrán acordar, expresamente y por escrito, su prórroga por hasta otros cuatro años adicionales.

Decimotercera.- Régimen de modificación del convenio.

El convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y la Consejería de Educación y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de acuerdo con los trámites previstos en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Decimocuarta.- Causas de extinción.

Son causas de extinción del presente convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, el convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes, denuncia que deberá expresarse y comunicarse por escrito con una antelación de dos meses a la fecha en que se hará efectiva la resolución del convenio.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos en el presente convenio no generará indemnización entre las partes, al tratarse de un acuerdo que no genera obligación económica alguna.

En el supuesto de extinción anticipada del convenio, la Comisión de Seguimiento resolverá acerca de la forma de finalización de las actuaciones en curso, en un plazo que no podrá ser superior a los dos meses de duración.

De conformidad con cuanto antecede, y en ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, se firma electrónicamente el presente Convenio.

El Secretario General de Instituciones Penitenciarias, Ángel Luis Ortiz González.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Comisionado de Transparencia de la Región de Murcia

613 Resolución 007/2026 de 9 de febrero de 2026 de la Comisionada de Transparencia de la Región de Murcia. Asunto: aprobación del Sistema de Evaluación de la Publicidad Activa en la Región de Murcia (SEPA_RM) y de su aplicación informática.

Al Comisionado de Transparencia de la Región de Murcia, creado por la Ley 1/2024, de 8 de julio, de modificación de la Ley 12/2014 de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante LTPC), se le atribuyen en los artículos 22 y 38 de la citada Ley, entre otras funciones, las de controlar el cumplimiento de las obligaciones legales en materia de publicidad activa y transparencia de las entidades incluidas en su ámbito de aplicación.

Se trata de ejercer el control sobre la publicidad activa y evaluar el grado de aplicación y cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia por parte de las entidades e instituciones que recogen los artículos 5 y 6 de la citada Ley Regional.

El anterior órgano responsable en materia de transparencia en la Región de Murcia, el extinto Consejo de Transparencia de la Región de Murcia, venía utilizando un sistema de evaluación que demostró una baja participación de los entes obligados; tanto es así, que el propio Tribunal de Cuentas se hace eco de ello cuando, en su último informe de fiscalización aprobado en el Pleno del Tribunal de Cuentas, de 18 de diciembre de 2025, dice

“De dicho informe -en referencia al último informe de evaluación presentado por el Consejo de Transparencia regional-, no se pueden obtener importantes conclusiones debido a la baja participación de los sujetos en la autoevaluación (por debajo del 15%).

Ha sido por ello que, durante el año 2025, el Comisionado ha dispuesto la creación de un nuevo sistema de evaluación de la publicidad activa para la Región de Murcia, desarrollado bajo la premisa de ser sencillo, fácil y sobre todo eficiente, orientado a la mejora continua de todos los obligados, y al reconocimiento de las buenas prácticas. Dicho sistema ha contado con la participación y contraste de agentes institucionales y sociales que han colaborado de forma activa en su diseño.

El sistema ha de ir acompañado de un plan anual de evaluación, y de una aplicación informática que permita que los sujetos obligados puedan realizar autoevaluaciones que les facilite, por un lado, conocer en todo momento y de una forma sencilla su situación respecto al cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa y, por otro, remitir esas autoevaluaciones para su posterior revisión y evaluación externa por parte del Comisionado de Transparencia de la Región de Murcia. El Sistema de Evaluación de la Publicidad Activa de la Región de Murcia (SEPA_RM) se encuentra publicado en la web del Comisionado en el siguiente enlace: <https://comisionadotransparencia.carm.es/documents/d/guest/SISTEMA%20EVALUACION%20PUBLICIDAD%20ACTIVA-e>

Y el programa o aplicación informática que soportará dicho sistema de evaluación, evaluatransparenciamurcia.es/login?next=/, lo tendrán disponible los entes sujetos a evaluación conforme la ley de transparencia en dicha plataforma; con todo lo cual podrán autoevaluarse y ser evaluados en relación con su nivel de transparencia.

Una vez finalizado el plazo de autoevaluación, desde el Comisionado de Transparencia de la Región de Murcia se verificará la información, y su resultado será remitido a cada entidad para que pueda hacer alegaciones, procediéndose posteriormente a la evaluación y calificación definitiva de transparencia de cada entidad sujeta.

El Comisionado de Transparencia de la Región de Murcia, como órgano independiente y de control para la garantía del derecho de acceso a la información pública, se propone como objetivos:

a) Disponer de un instrumento digital a través del que cada entidad obligada a mantener un portal de transparencia en sus páginas web pueda llevar a cabo con facilidad un autodiagnóstico sobre su grado de cumplimiento de la Ley; y reportar así sin duplicar esfuerzos y automáticamente al Comisionado de Transparencia de la Región de Murcia, la información necesaria para el informe o memoria que cada año se ha de rendir.

b) Simplificar los intercambios de información entre los entes sujetos y el Comisionado de Transparencia de la Región de Murcia.

c) Facilitar la disponibilidad, tratamiento y explotación de la información que mantiene cada institución.

d) Facilitar a los entes obligados la autoevaluación de la transparencia y la comprobación de la misma por el Comisionado de Transparencia de la Región de Murcia.

e) Proporcionar un instrumento que permita una adecuada rendición de cuentas en materia de transparencia en publicidad activa y acceso a la información.

El Sistema de Evaluación de la Publicidad Activa en la Región de Murcia (SEPA_RM) es un sistema propio que va a permitir evaluar, de manera objetiva y diferenciada, el grado de cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa de los diferentes sujetos obligados por la LTPC, así como de las entidades locales de la Región de Murcia.

Este sistema de Evaluación de la Publicidad Activa tiene 2 grandes objetivos complementarios:

1. Contribuir a mejorar los niveles de publicidad activa de las instituciones y entidades públicas y otros sujetos obligados por la LTPC.

2. Monitorizar el desempeño en materia de publicidad activa de los sujetos obligados, cara a obtener una visión global del estado y la evolución de la publicidad activa en la Región de Murcia e identificar necesidades de apoyo a nivel global y para las diferentes tipologías de sujetos obligados.

El Sistema de Evaluación incluye 3 tipos de indicadores:

1. Indicadores relacionados con el nivel de cumplimiento de las obligaciones formales de publicidad activa (un total de 84 obligaciones, que el Sistema aplica de forma personalizada en función de la naturaleza de la entidad a evaluar).

2. Indicadores relacionados con la calidad en el cumplimiento de las obligaciones formales de publicidad activa.

3. Indicadores relacionados con la valoración del nivel de transparencia adicional ofrecido por la publicación de contenidos adicionales a los obligatorios y contenidos de especial interés para que la ciudadanía pueda conocer la actividad de las entidades evaluadas.

Y establece que el proceso de evaluación se desarrolle en 4 fases:

1. Autoevaluación por parte de la entidad.
2. Evaluación experta inicial.
3. Correcciones, alegaciones y mejoras por parte de la entidad.
4. Evaluación experta definitiva y recomendaciones.

El Sistema de Evaluación de la Publicidad Activa se apoyará en un Plan anual de Evaluación, que incluirá:

1. Las categorías de sujetos obligados a evaluar cada año.
2. La determinación para cada categoría de si la evaluación se realizará al universo global de entidades pertenecientes a la misma o a una muestra representativa.
3. Las fechas estimadas del proceso.

Por lo expuesto, y para cumplimiento de las responsabilidades atribuidas en el art. 38 de la Ley de Transparencia y Participación Ciudadana,

Resuelvo

Primero.- Aprobar el Sistema de Evaluación de la Publicidad Activa de la Región de Murcia (SEPA_RM), que estará disponible en el siguiente enlace:

<https://comisionadotransparencia.carm.es/documents/d/guest/SISTEMA%20EVALUACION%20PUBLICIDAD%20ACTIVA-e>

Segundo.- Aprobar la aplicación informática "SEPA_RM" a través de la cual los entes sujetos, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 y 6 de la LTPC podrán realizar su autoevaluación en materia de transparencia, cuyo acceso se efectuará a través de internet en la web del Comisionado de Transparencia, evaluatransparenciamurcia.es/login?next=/, que estará disponible una vez se publique el plan de evaluación para el año 2026 previsiblemente durante el mes de marzo de 2026.

Tercero.- Declarar el ámbito subjetivo de aplicación, por el cual quedan sujetos a las prescripciones de esta resolución todos los organismos y entidades relacionadas en los artículos 5 y 6 de la LTPC, y las entidades integrantes de la Administración Local de la Región de Murcia.

Cuarto.- Entrada en vigor. La presente resolución se publicará en la web del Comisionado de Transparencia de la Región de Murcia y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y entrará en vigor el día siguiente a su publicación en este diario oficial.

No obstante, el Sistema de Evaluación de Publicidad Activa de la Región de Murcia se aplicará a través de la aplicación para todos los sujetos obligados conforme con el plan anual de evaluación, sin perjuicio sus obligaciones de publicidad activa y su posibilidad de autoevaluarse.

En Murcia, a 9 de febrero de 2026.—La Comisionada de Transparencia de la Región de Murcia, Natalia Sánchez López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

614 Anuncio de la Resolución de 30 de enero de 2026 de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de autorización de explotación de recursos de la Sección A), denominada PN-7, ubicado en el término municipal de Lorca (Exp. EIA20240046).

La Dirección General de Medio Ambiente ha dictado Resolución de fecha 30 de enero de 2026, por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Autorización de explotación de recursos de la sección A), denominada PN-7", ubicado en el término municipal de Lorca, promovido por Acciona Construcción, SA y Ferrovial Construcción, SA - UTE

De conformidad con lo establecido en el artículo 41.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se hace pública la referida Resolución, cuyo contenido íntegro puede consultarse en la página web:

https://sede.carm.es/jAD/PAE_PUBLICO/AccesoPublico.xhtml?URLParam.iddoc=ES_A14028280_2026_DOCH179897442M1770018915848RM0

Murcia, 3 de febrero de 2026.—El Director General de Medio Ambiente, Juan Antonio Mata Tamboleo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

615 Anuncio por el que se hace pública la resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se procede a conceder al Exp. AAS20170036, Áridos Cutillas, S.A. autorización ambiental sectorial para la actividad principal extracción de gravas y arenas; extracción de arcilla y caolín en cantera "Cutillas, N.º 21.831 y Demasía Cutillas N.º 22.126", Paraje la Arboleja, T.M. de Fortuna (Murcia).

Conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley 21/2013, 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se hace pública la decisión de autorizar, mediante Resolución de Autorización Ambiental Sectorial de 28 de enero de 2026, a Áridos Cutillas S.A. Autorización ambiental sectorial para la actividad principal extracción de gravas y arenas; extracción de arcilla y caolín en Cantera "Cutillas, N.º 21.831 y Demasía Cutillas N.º 22.126", Paraje La Arboleja, TM de Fortuna (Murcia); con sujeción a las condiciones previstas en el proyecto y demás documentación presentada y a las establecidas en el anexo de prescripciones técnicas de 11 de noviembre de 2025 de esta resolución, que además tiene en cuenta las establecidas en la Declaración de Impacto Ambiental de 25 de noviembre de 2023 (Anuncio BORM n.º 283 de 09/12/2023). Las condiciones fijadas en el Anexo prevalecerán en caso de discrepancia con las propuestas por el interesado.

El contenido completo de la Resolución estará disponible, a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio, en la página web de la CARM:

<http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=204297&IDTIPO=60>

En Murcia a 3 de febrero de 2026.—El Director General de Medio Ambiente,
Juan Antonio Mata Tamboleo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Fomento e Infraestructuras

616 Anuncio por el que se somete a información pública la solicitud de autorización de las obras comprendidas en el proyecto «Acceso a estación de servicio en la carretera regional RM-601 PK 18+390 M.D. T.M. de Fuente Álamo», de fecha diciembre de 2024.

Se somete a información pública durante el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de esta publicación el proyecto «Acceso a estación de servicio en la carretera regional RM-601 PK 18+390 M.D. T.M. de Fuente Álamo», de fecha diciembre de 2024, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda formular cuantas alegaciones y observaciones estimen pertinentes sobre dichas obras, de acuerdo con los artículos 104.5 del Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, y 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El documento se podrá consultar a través de internet en la siguiente dirección:

<https://transparencia.carm.es/web/transparencia/anuncios-informacion-publica#gsc.tab=0>

Durante dicho plazo de veinte días hábiles se pondrá de manifiesto el expediente con la posibilidad de ser examinado en días y horas hábiles previa CITA. Las observaciones y/o alegaciones serán dirigidas al Servicio Explotación y Seguridad Vial de la Dirección General de Carreteras, sitas en Plaza Santoña, n.º 6, 2.º, de Murcia (30006) indicando como referencia "Información pública. Exp. CSN 33/2025" en el plazo de veinte (20) días hábiles desde la finalización del plazo de información pública.

Murcia a 26 de diciembre de 2025.—El Director General de Carreteras, Francisco I. Carrillo García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

617 Edicto modificación inicial ordenanzas.

Aprobadas inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 30 de enero de 2026, las modificaciones de las siguientes ordenanzas:

- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la Prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el Transporte, Tratamiento y Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos.

Con arreglo a lo previsto en el artículo 17 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el acuerdo adoptado de aprobación provisional se expone al público en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento por plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, los interesados presentar ante este Ayuntamiento las reclamaciones que estimen oportunas, pudiendo examinar los correspondientes expedientes en las dependencias municipales y en la sede electrónica, en la siguiente dirección electrónica de Transparencia Municipal:

<https://transparencia.cehegin.es/p/196-consulta-previa-e-informacion-publica>

De no interponerse reclamaciones durante el plazo indicado, las Ordenanzas se entenderán aprobadas definitivamente, debiendo proceder a la publicación íntegra del texto de las mismas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, entrando en vigor el mismo día de su publicación.

En Cehegín, a 9 de febrero de 2026.—La Alcaldesa-Presidenta, Maravillas Alicia del Amor Galo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

618 Anuncio de aprobación inicial del Proyecto de Plan Especial del Palacio Almodóvar, Murcia. Expte. 2024/16.

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2025, adoptó el siguiente acuerdo:

“**Primero.** Aprobar inicialmente el Proyecto de Plan Especial del Palacio Almodóvar, versión noviembre de 2025 presentado por la mercantil PROFU,SA. que obra en el presente expediente a través del justificante de entrega de archivo voluminoso adjunto al presente acuerdo (código identificación fichero: 9421cbea-86a1-407b-8c1d-b027ad0917bb) y someterlo al trámite de información pública por plazo de un mes para la presentación de alegaciones, mediante anuncios que se publicarán en el Boletín Oficial de la Región y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Murcia.

Segundo. Ordenar la notificación del acuerdo al promotor, a los interesados que se hayan personado en el procedimiento y a los titulares catastrales del ámbito, para que aleguen lo que a su derecho convenga y a los Servicios Municipales correspondientes, para su conocimiento.

Tercero. Ordenar la remisión de este acuerdo a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Arquitectura de la Región de Murcia a los efectos previstos en el artículo 164 de la Ley 13/2015 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia para lo que se le remitirá un ejemplar del proyecto debidamente diligenciado, así como a la Confederación Hidrográfica del Segura y a la Dirección General de Patrimonio Cultural para que comprueben de qué manera se han incorporado sus informes en el proyecto, pudiendo acceder a la documentación del mismo atendiendo al justificante adjunto a este acuerdo.

Cuarto. Contra este acuerdo que constituye un acto de trámite que no pone fin a la vía administrativa, no procede interponer recurso administrativo alguno, sin perjuicio de que los interesados se opongan al mismo efectuando las correspondientes alegaciones para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, según el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

De conformidad con los arts. 132 y 164 b) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, dicho trámite de información pública señalado, por plazo de un mes, para la presentación de alegaciones, empezará a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual, las personas interesadas podrán examinarlo preferentemente en la dirección electrónica urbanismo.murcia.es/infourb/ o bien de forma presencial en la planta baja del Edificio Municipal de Servicios Abenarabi, sito en Avda. Abenarabi 1/A, Murcia en la Sección de Información Urbanística,

Murcia, 30 de enero de 2026.—El Alcalde, P.D. la titular del órgano de apoyo de la Junta de Gobierno Local, María Ángeles Horcajada Torrijos.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

619 Exposición pública del padrón cobratorio correspondiente a los recibos de tasas de abastecimiento de agua, alcantarillado, recogida de basura y canon saneamiento, correspondiente al 1.º trimestre, 1.ª Fase del año 2026.

Don Pedro Javier Sánchez Aznar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

Hace saber: Habiéndose aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 5 de febrero de 2026, el padrón cobratorio correspondiente a los recibos de tasas de abastecimiento de Agua, Alcantarillado, recogida de Basura y Canon Saneamiento, correspondiente al 1.º trimestre, 1.ª fase del año 2026, se pone a disposición del público en las oficinas de la empresa concesionaria FCC Aqualia sita en Calle Floridablanca, 1 y también en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, durante un mes, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el BORM.

La publicación de este edicto surte los efectos de notificación colectiva a los contribuyentes, de conformidad con el art. 102.3 de la Ley General Tributaria.

El periodo voluntario de pago de los mencionados tributos es de un mes a contar desde la publicación en el BORM del presente Edicto.

Transcurrido el plazo de pago voluntario indicado, las cuotas no pagadas, serán exigidas por el procedimiento ejecutivo, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá formularse el recurso de reposición regulado en los artículos 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 223 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

No obstante, podrá ejercitar cualquier otro recurso, que estime procedente. La interposición del recurso, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes y se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución en plazo.

San Pedro del Pinatar, a 5 de febrero de 2026.—El Alcalde-Presidente, Pedro J. Sánchez Aznar.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "El Mayés", Villanueva del Río Segura

620 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

Por la presente se convoca a Junta General Ordinaria de La Comunidad de Riegos El Mayés, el día 1 de marzo de 2026 a las 9:00 h en primera convocatoria y a las 10:00 h en segunda convocatoria, en el salón de Actos del Centro Cultural de Ojós.

Orden del día:

1. Exposición de Cuentas de ejercicio 2025 para su aprobación, y presentación de presupuesto para 2026.
2. Informe del Sr. Presidente.
3. Renovación de la Junta Directiva.
4. Ruegos y preguntas.

Villanueva del Río Segura, a 10 de febrero de 2026.—El Presidente, Antonio Martínez Palazón.